

## **ORDENANZA N° 517/2021**

**Folio N°: 316**

**Título: Padrinazgo de espacios verdes**

### **VISTO.**

*La posibilidad de implementar nuevas técnicas para la conservación, embellecimiento y revalorización de espacios verdes, y,*

### **CONSIDERANDO:**

*Que es necesario incentivar la colaboración del sector privado a través del Padrinazgo de espacios verdes para la coconservación, revalorización y embellecimiento de los mismos.*

*Que nuestra comunidad y esta administración, a partir de la pandemia de Covid-19, se ven motivadas a incrementar el uso de los espacios abiertos.*

*Que los espacios verdes son un factor de mejoramiento de la calidad de vida del pueblo, siendo estos espacios de encuentro, de integración y de intercambio, promueven la diversidad cultural y generacional generando valor simbólico, identidad y pertenencia.*

*Que a través de este método las personas físicas no vinculadas a la comuna y empresas que participen podrán publicitarse en la plaza que apadrinan y podrán complementarse con programas comunales existentes.*

*Que los convenios de colaboración celebrados no podrán contener cláusulas que impliquen el otorgamiento de privilegios ni delegación de competencias propias de la Administración Comunal tales como adquisición de bienes y servicios a cargo de la Comuna, toma de decisiones sobre los empleados comunales con respecto al espacio público que se apadrine.*

*Que es necesario dictar el marco legal administrativo que autorice la institución del régimen de padrinazgo.*

*Que será objeto de este padrinazgo el mantenimiento, conservación, refacción, remodelación, embellecimiento, limpieza de espacios verdes y servicios especiales tales como limpieza adicional, seguridad, señalización, ornamentación entre otros.*

Que el tema ha sido debidamente tratado en el seno de la comisión Comuna según consta en Acta N° 025/2021 de fecha 08/04/2021

**POR TODO ELLO:**

**LA COMISIÓN COMUNAL DE CAFFERATA EN EL USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.-** Institúyase en la localidad de Cafferata, el régimen de padrinazgo de espacios verdes

**Artículo 2º.-** Autorízase al Presidente Comunal, señor Favio Alejandro Rossi DNI N° 20.586.952 a celebrar Convenios de Colaboración con personas físicas y/ o jurídicas, excluidos los partidos Políticos y Órdenes religiosas.-----

**Artículo 3º.-** Toda actividad a realizar por personas físicas o jurídicas que suscriban Convenio de Colaboración quedarán bajo la supervisión de la autoridad Comunal.-----

**Artículo 4º.-** Todo convenio a suscribir deberá contener los requisitos descriptos en el Anexo I-----

**Artículo 5º.-** De forma.-----

**ANEXO I**

1. Todo convenio de colaboración deberá adjuntar un Plan de trabajo que estarán a cargo de los Padrinos, los mismos estarán bajo la supervisión de la Administración Comunal.
2. Los Convenios de colaboración de Padrinazgo tendrán un plazo mínimo de duración de (6), seis meses y un máximo de un (1) año pudiendo ser renovado a su extinción. Estos plazos no podrán exceder el mandato vigente.
3. La colaboración será sin fines de lucro, siendo los derechos de los colaboradores los que figuran en considerando.
4. Si la Administración Comunal autorizare a terceros el uso de los espacios intervenidos para realizar eventos culturales, políticos religiosos, deportivos, etc., la misma deberá ser comunicada a los padrinos, , debiendo la administración comunal hacerse cargo de los daños y limpieza del espacio.
5. El ente que suscriba convenio de Colaboración asumirá la responsabilidad por el personal que contratase quedando exento de responsabilidad por daños de terceros en el ámbito del espacio verde que apadrinan.
6. En caso de haber varios solicitantes de padrinazgo de un mismo espacio verde la Administración Comunal seleccionará el más conveniente, no obstante se podrá suscribir

*Convenios compartidos si las partes lo aceptan o en plazos sucesivos con un tiempo de duración no menor a seis (6) meses por cada padrino.*

- 7. La Administración Comunal dispondrá de un espacio para dar a publicidad la nómina de entes que apadrinan espacios verdes; donde deberá figurar Razón social. Nombre del espacio verde que apadrinan y el período de duración del Convenio de Colaboración.*
- 8. Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, aun sin expresión de causa, debiendo pre-avisarle a la otra parte de manera fehaciente con por lo menos treinta (30) días corridos de anticipación.*
- 9. La Comisión Comunal deberá dar a conocer públicamente el régimen de Padrinazgo y deberá realizar, al término de cada convenio un llamado a la población con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades*